

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., nueve (9) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref: 110014003020-2023-001235-00. Ejecutivo de LABORATORIOS EUFAR S.A. contra LINK G&C S.A.S.

Comoquiera que los documentos presentados como base de la acción ejecutiva reúnen los requisitos exigidos por el artículo 109 de la Ley 2220 de 2022, artículo 422 del Código General del Proceso y cumple con las formalidades del Art. 82 y siguientes de la obra citada y artículo 6 de la Ley 2213 de 2022, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de menor cuantía en favor de LABORATORIOS EUFAR S.A. contra LINK G&C S.A.S., para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

ACTA DE CONCILIACIÓN No. 1045-2023

1.1 Por la suma de CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS (\$120.000.000,00) M/Cte., correspondiente a tres cuotas mensuales contenidas en el ordinal primero del acápite de “Acuerdos” del acta de conciliación allegada como título base de la ejecución, obrante a folios 3 al 12 de este cuaderno discriminadas así:

	fecha vencimiento cuota	valor cuota
1	14/08/2023	\$ 40.000.000,00
2	14/09/2023	\$ 40.000.000,00
3	14/10/2023	\$ 40.000.000,00
	TOTAL	\$ 120.000.000,00

1.2 Por las cuotas que se sigan causando con posterioridad a la presentación de la demanda correspondiente a las cuotas No. 5 y 6 acordadas en el acta de conciliación mencionada, cada una de ellas por valor de \$40.000.000.oo., que debían pagarse el 14 de noviembre de 2023 y el 14 de diciembre de 2023.

1.3 **NEGAR** los intereses de mora solicitados, por cuanto conforme a la cláusula primera de la conciliación allegada como base de la ejecución, la suma de \$240.000.000.oo allí establecida comprende reintegro de cuotas pagadas por la convocante, pago de los intereses moratorios, pago de los posibles perjuicios materiales y morales que podrían haberse causado a la convocante.

SEGUNDO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 Ley

2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: RECONOCER personería al abogado JUAN MANUEL RETIS AMAYA identificado con cédula de ciudadanía número 79.648.380 y T.P.A. No. 121.489 del C.S.J., como apoderado judicial de la entidad ejecutante en los términos y para los fines del poder conferido visible a folio 1.

NOTIFIQUESE (2),



GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRÓNICO Nro. 015 Hoy 12 de febrero de
2024 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria,

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ